

## **AYUNTAMIENTO DE GALILEA**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de renovación de la red de saneamiento y distribución de aguas y pavimentación calle Enrique Malo*

III.C.978

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2.012, de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Renovación de la red de saneamiento y distribución de aguas y pavimentación de la calle Enrique Malo y entorno", se hace público el texto íntegro del mismo.

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de Renovación de la red de saneamiento y distribución de aguas y pavimentación de la calle Enrique Malo y entorno, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, la Intervención y por la Secretaria de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad se Acuerda:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Renovación de la red de saneamiento y distribución de aguas y pavimentación calle Enrique Malo y entorno, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente: El coste previsto de la obra se fija en 90.511,47 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 13.111,47 euros.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.800,32 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar como módulo de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

Cuarto. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de La Rioja, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presenten reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL

En Galilea a, 10 de abril de 2012.- La Alcaldesa, María Concepción Eguizábal Malo.